



**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nro. 068-2022-MDS**

Socabaya, 22 de diciembre del 2022

**VISTOS:**

La solicitud del administrador **FERNANDO ARAPA QUISPE** con Reg. T.D. N° 00017783, el Informe N°00128-2022-MDS/GDS-SPS, DEMUNAYRRCC-CIAM, el Informe Social N° 00032-2022-MICV/MDS, el Informe N°401-2022-MDS/GDS-SPS, DEMUNAYRRCC, el Informe N° 00236-2022-MDS/A-GM-GDS e Informe Legal N° 508-2022-MDS/A-GM-OAJ y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales, concordado con el artículo 41° de la acotada norma que señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la administración de los nichos y sepulturas, se encuentra regulada en la Ley N° 26298 – Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-SA y su Reglamento, en cuyo artículo 28° del reglamento se establece que en los cementerios **“puede haber nichos y/o sepulturas temporales y perpetuas”**; asimismo, las sepulturas temporales son de corto y largo plazo (de 10 a 25 años), éstas pueden renovarse por otro periodo o convertirlos a largo plazo. Asimismo, dispone que, vencido el plazo de ocupación de un nicho o sepultura temporal, si nadie reclama los restos, estos son retirados y trasladados a una fosa común o cremados y depositados en los cinerarios comunes. Si los restos son reclamados, se procede de acuerdo a las indicaciones de los deudos.

Que, de conformidad con el artículo 9°, numeral 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es una de las atribuciones del Concejo Municipal: “Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley”.

Que, en el presente caso el administrado Fernando Arapa Quispe con Registro T.D. 00017783 de fecha 05 de diciembre del 2022 solicita por 10 años la cesión en uso del Nicho N° 92 del 5° Nivel del Pabellón San Ignacio del Cementerio Tradicional de Socabaya, para que pueda sepultar los restos de quien en vida fue su señora madre LUCILA YOLANDA ARAPA QUISPE por carecer de recursos económicos; al respecto la entidad ha procedido a evaluar su situación mediante Informe Social N° 0032-2022-MIVC/MDS, el cual concluye que la situación económica de la familia es inestable, por no contar con trabajo adecuado; habitan en una vivienda precaria con acceso dificultoso; no cuentan con servicio de desagüe, lo que nos hace propensos a contraer enfermedades; sugiere aceptar la solicitud de apoyo; informe remitido sin observaciones y opinión favorable del CIAM, la cual es refrendada por la Sub Gerencia de Promoción Social mediante el Informe N°401-2022-MDS/GDS-SPS, DEMUNAYRRCC y la Gerencia de Desarrollo Social, mediante Informe N° 00236-2022-MDS/A-GM-GDSI

Que, mediante Informe Legal N° 508-2022-MDS/A-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica, precisa que si bien la regla general, con base en la seguridad jurídica, es la irretroactividad de los actos administrativos, en determinadas circunstancias el acto puede tener efecto retroactivo, lo cual se manifiesta en la generación de efectos de modo anticipado, al respecto el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no se lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción. Siendo que el entierro se produjo el 05 de diciembre del 2022, según autorización de Registro civil de la misma fecha; en tal sentido es de la opinión que se ponga a consideración del Concejo Municipal la solicitud respecto del cual se recomienda que mediante Acuerdo de Concejo se apruebe el apoyo solicitado por el administrado Fernando Arapa Quispe, por el 50% del costo del servicio de “Autorización para inhumación por 10 años”, respecto del nicho N° 92 del Quinto Nivel del Pabellón San Ignacio, ello debido a su precaria situación socioeconómica, corroborada por la Entidad según Informe Social N° 0032-2022-MIVC/MDS, Informe N° 00128-2022-MDS/GDS-SPS, DEMUNAYRRCC-CIAM, Informe N° 401-2022-MDS/GDSSPS, DEMUNAYRRCC e Informe N° 00236-2022-MDS/A-GM-GDS.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de diciembre del 2022, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, a favor del administrado **FERNANDO ARAPA QUISPE** la Condonación del 50% del derecho de pago por el servicio de **“AUTORIZACIÓN PARA INHUMACIÓN POR 10 AÑOS”**, respecto del Nicho N° 92, ubicado en el 5to. Nivel del Pabellón San Ignacio del Cementerio Tradicional de





Socabaya, debido a su precaria situación socioeconómica corroborada por la Entidad; autorización contemplada en el ítem 4.1.2 del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de Socabaya, **con eficacia anticipada al 05 de diciembre del 2022.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER** que el **Nicho N° 92**, ubicado en el 5to. Nivel del Pabellón San Ignacio del Cementerio Tradicional de Socabaya, deberá ser utilizado única y exclusivamente para la inhumación de los restos mortales de Q.E.V.F. **LUCILA YOLANDA QUISPE ARAPA.**

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Oficina de Administración, Gerencia de Desarrollo Social, a la Sub Gerencia de Promoción Social y RR.CC. y a la Oficina de RR.CC de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
Abog. Nadira Velazco Gramante de Moscoso  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
Mg. Wulber Mendoza Aparicio  
ALCALDE

